



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2018-00268-00.

Se observa que el secuestre designado de ninguna manera ha informado al ente judicial los laboríos que ha emprendido, con el fin de corroborar el parentesco de la persona que dice ser familiar de los encartados, y adosar los pertinentes soportes, lo que se requirió por medio de auto adiado a 12 de septiembre del año que avanza.

En ese orden de ideas, es menester que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se exhorte nuevamente** al enunciado custodio, a través del correo electrónico reportado, a fin de que, dentro de los **10 días siguientes al recibimiento del correspondiente comunicado**, adelante la actividad pendiente. Ello, **so pena de compulsarse copias, a fin de que se impongan las sanciones de ley, amén de decretarse las multas a que hay lugar¹.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4863208fbc9723b6bcc6930d2c7a438176725ee37b1b648327793e2f44bc76**

Documento generado en 01/11/2022 04:09:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹. carlosjulio1931@hotmail.com.